

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p><b>Página 1 de 3</b></p>

**RESOLUCION No. 001853**

**( 15 DE JULIO DE 2020 )**

*“Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del primer representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los municipios de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.*

***EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.***

*En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y*

**CONSIDERANDO:**

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley, pero que en lo relacionado con el representante de la alianzas o asociaciones de usuarios se mantiene incólume.

Que haciendo una revisión pormenorizada de la conformación de las Juntas Directivas de las ESE de orden Departamental, se ha podido determinar que lo relacionado con el representante designado por **las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos** en las respectivas juntas directivas, en especial en la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, el periodo del miembro designado por este sector se encuentra próximo a vencer, por lo que se hace necesario proceder a la selección del nuevo representante, para evitar el entorpecimiento de la labor administrativa de la correspondiente ESE.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1757 de 1994, mediante el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4º del Decreto-ley 1298 de 1994, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen las empresas prestadoras de servicios, deben elegir un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia pública de impacto mundial.

Que, mediante Decreto N°000308 de marzo 14 de 2020, el Gobernador declaró la calamidad pública en el departamento Norte de Santander y dictó medidas para hacer frente a la crisis.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

Que mediante Decreto N° 0491 de 2020 se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en su artículo 12 del Decreto 491 de 2020, establece *“Artículo 12. Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los*



DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS		Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04	RESOLUCION	Página 2 de 3

**RESOLUCION No. 001853**  
**( 15 DE JULIO DE 2020 )**

*“Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del primer representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los municipios de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.*

*órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.”*

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, corresponde al **Director Departamental de Salud**, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud realizar la convocatoria pública a **las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos** que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los municipios de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, para que presenten los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes ante las Juntas Directivas de las respectivas ESE, conforme lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 .

Que mediante Resolución N° 001552 del 10 de junio de 2020 se convocó públicamente para que antes del 07 de julio de la presente anualidad las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, con jurisdicción en el de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, presenten los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes ante la Junta Directiva de la respectiva ESE, tal y como lo establece el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994.

Que una vez vencido el tiempo establecido en la Resolución 001501 y la no presentación de candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se decide ampliar los términos de la convocatoria para realizar el respectivo proceso y garantizar la participación de todos los usuarios de las IPS que conforman la red.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** AMPLIAR el proceso de elección del primer representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, designado por las **Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos** del área de influencia de la ESE

**ARTICULO 2º.** Establecer que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, deben informar al señor Gerente, sobre el representante del sector ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, a más tardar el día **05 de agosto de 2020**

**PARAGRAFO 1:** La convocatoria de que trata el artículo 1 de la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud, y en la web de la respectiva ESE que aspira a elegir representante, cuando exista dicha herramienta tecnológica.

**PARAGRAFO 2:** En el evento en que producto de la convocatoria realizada se presente un número plural de candidatos, en reunión coordinada por la Oficina de Sistemas De Información y Atención al Usuario o Gerencia de la ESE se efectuará un sorteo de un único representante elegido por la asociación o asociaciones de usuarios de cada ESE; el señor Gerente deberá informar de tal hecho a la Dirección del Instituto Departamental de Salud, anexando las respectivas actas de elección, procedimiento este que no podrá ser posterior al **06 de agosto del año en curso.**



 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p><b>Página 3 de 3</b></p>

**RESOLUCION No. 001853**  
**( 15 DE JULIO DE 2020 )**

*“Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del primer representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los municipios de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.*

**ARTÍCULO 3°.** Esta Dirección hará constar esa decisión en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTÍCULO 4°.** *Vigencia.* La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San José de Cúcuta a los, 15 días del mes de julio de 2020



**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**

*Director*

*Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander*

 Proyectó: JMC – Contratista  
V.B. Laury Páez P.U. Oficina jurídica

